
Expediente General: **2020/1986**

Asunto: **Liquidación del Presupuesto General 2019**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

Considerando que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vistos los estados de Liquidación del Presupuesto General de Ejercicio 2019 confeccionados antes del 1 de marzo, así como los Informes de Intervención, tanto en lo relativo al expediente como el particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Considerando lo previsto en los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrollan los preceptos de la derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre en materia de presupuestos, en relación con lo previsto en la Disposición Final Única del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*
- *El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).*

Considerando igualmente lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, además de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE de 3 octubre).

Por otro lado señalar que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni el RD 500/1990 concretan la fecha en la que tiene que estar aprobada la liquidación del presupuesto. La normativa de haciendas locales se limita a establecer un plazo para la confección del presupuesto, que debe realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente a aquél que viene referido el presupuesto, y el plazo de remisión de la copia de la

liquidación presupuestaria, que debe realizarse antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. Por tanto, de la conjunción de ambas referencias normativas se deriva que antes del 31 de marzo se deberá aprobar, previo informe de la intervención, la liquidación correspondiente a la entidad local, y a los organismos autónomos dependientes que cuenten con presupuesto de carácter limitativo.

Considerando que debe remitirse de copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda significando que de incumplirse la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de los presupuestos de cada ejercicio, prevista en el art. 193.5 del TRLRHL, el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, podría derivar en una sanción a esta Entidad Local con la retención del importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado que le corresponda, desde el mes de septiembre del ejercicio siguiente al que se produzca la liquidación, hasta el momento en que se produzca la remisión. Además, deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción según el artículo 28.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando que corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria **RESUELVO:**

RESOLUCIÓN

"PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2019 que integra la del Ayuntamiento de Los Realejos y la del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al siguiente detalle, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019:

A.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2019 (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

A.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Derechos pendientes de cobro:		Obligaciones pendientes de pago:	
a) Del presupuesto corriente	2.937.728,11	a) Del presupuesto corriente	2.726.511,21
a) Del presupuesto cerrado	9.239.942,40	a) Del presupuesto cerrado	26.964,44
c) de operaciones no presupuestarias	69.536,37	c) de operaciones no presupuestarias	469.935,56
Total....	12.247.206,88	Total....	3.223.411,21

A.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Derechos pendientes de cobro:		Obligaciones pendientes de pago:	
a) Del presupuesto corriente	0,00	a) Del presupuesto corriente	19.959,19
a) Del presupuesto cerrado	666,68	a) Del presupuesto cerrado	516,77
c) de operaciones no presupuestarias	2.193,79	c) de operaciones no presupuestarias	125.730,68
Total....	2.860,47	Total....	146.206,64

B.- RESULTADO PRESUPUESTARIO. (Artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

B.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	31.274.667,04	26.216.126,90		5.058.540,14
b. Operaciones de capital	5.776.615,09	6.495.968,32		-719.353,23
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.051.282,13	32.712.095,22		4.339.186,91
2. Activos financieros	37.402,31	38.100,00		-697,69
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	37.402,31	38.100,00		-697,69
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	37.088.684,44	32.750.195,22		4.338.489,22
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			1.735.300,48	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.916.258,66	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.425.296,05	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-773.736,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				3.564.752,31

B.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	642.292,13	566.232,85		76.059,28
b. Otras Operaciones no financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	642.292,13	566.232,85		76.059,28
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	642.292,13	566.232,85		76.059,28
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				76.059,28

REMANENTES DE CRÉDITO (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

C.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	92.006,62
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	668.366,48
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	100.000,00
Total....	860.373,10

C.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	0,00
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	4.990,56
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	0,00
Total....	4.990,56

D.- REMANENTE DE TESORERÍA (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

D.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		16.338.003,40	11.750.245,73
2. Derechos Pendientes de cobro:		12.247.206,88	12.981.795,52
(+ del Presupuesto corriente	2.937.728,11		4.284.475,67
(+ del Presupuesto cerrado	9.239.942,40		8.625.019,62
(+ de operaciones no presupuestarias	69.536,37		72.300,23
3.Obligaciones pendientes de pago:		3.223.411,21	3.653.719,85
(+ del Presupuesto corriente	2.726.511,21		3.218.630,49
(+ del Presupuesto cerrado	26.964,44		21.391,55
(+ de operaciones no presupuestarias	469.935,56		413.697,81
3.Partidas pendientes de aplicación		54.441,57	-569,98
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030,99		569,98
(+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58.472,56		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		25.416.240,64	21.077.751,42
II. Saldo de dudoso cobro		8.530.025,38	7.946.253,63
III. Exceso de financiación afectada		4.824.845,53	1.884.272,21
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		12.061.369,73	11.247.225,58

D.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		280.958,62	255.852,06
2. Derechos Pendientes de cobro:		2.860,47	5.882,91
(+ del Presupuesto corriente	0,00		4.166,75
(+ del Presupuesto cerrado	666,68		
(+ de operaciones no presupuestarias	2.193,79		1.716,16
3.Obligaciones pendientes de pago:		146.206,65	200.181,81
(+ del Presupuesto corriente	19.959,19		80.214,50
(+ del Presupuesto cerrado	516,77		5,50
(+ de operaciones no presupuestarias	125.730,69		119.961,81
3.Partidas pendientes de aplicación			
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
(+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		137.612,44	61.553,16
II. Saldo de dudoso cobro		400,01	
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		137.212,43	61.553,16

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la presente Liquidación se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se remitirán los correspondientes ficheros con su contenido, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, mediante los medios telemáticos establecidos al efecto.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera bajo el epígrafe "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", al liquidarse el presupuesto con Superávit, deberá destinarse dicho superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit en términos de contabilidad

nacional o, en su caso cuando una norma lo habilite expresamente y se cumplan determinados requisitos (cumplimiento límites de endeudamiento, no contar con obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad) en el ejercicio 2020 podrá destinarse el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (el menor de las dos magnitudes) a la financiación de inversiones o gastos financieramente sostenibles, con la concreción Legal de este término definida en la Disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre descontado el efecto, de haberse acudido a procedimientos especiales de financiación, previa cancelación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y, no afectando al cálculo de la regla de gasto al no considerarse como gasto computable tal y como indica la referida norma.

En este sentido podrá destinarse parte del superávit a atender gastos corrientes que tengan la calificación de urgentes y extraordinarios en los términos que señala el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al rente al impacto económico y social del COVID-19

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el **Código Seguro de Validación (CSV)** que figura al pie del documento

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)